

Ejecutivo Laboral.  
Rad. 2014-00015-00

SECRETARIA: Señora jueza, en la fecha paso el proceso de la referencia al despacho informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presento solicitudes de medidas cautelares contra los bienes de las aquí ejecutadas. Sírvase Proveer. -

San Marcos-Sucre 28 de febrero de 2024

*Eris de la Rosa*  
ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre**

~~Cód. Despacho 70-708-31-89-001~~

San Marcos-Sucre, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención a la nota de secretaria precedente y a la solicitud de la parte accionante, consistente en que se decrete el embargo y secuestro previa retención de los dineros que tenga o llegare a tener las ejecutadas ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DESAN MARCOS Y COOINTERSUC, en BANCOLOMBIA, en la cuenta de ahorro No 53171570073 y en la cuenta corriente No 53168965211 y en cualquier otra cuenta a nombre del ejecutado ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE con NIT 823001035-8 y el embargo y secuestro previa retención de los dineros que tenga o llegare a tener las ejecutadas ESE CENTRO DESALUD SAN JOSE DESAN MARCOS Y COOINTERSUC, en el Banco BBVA, en las cuentas maestras No 770-143097 y 770-143121 y en cualquier otra cuenta a nombre del ejecutado ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE con NIT 823001035-8, considera el juzgado que es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso por extensión normativa del artículo 145 del Código Procedimiento Laboral, y en consecuencia se accederá conforme a la petición.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos Sucre,

#### RESUELVE

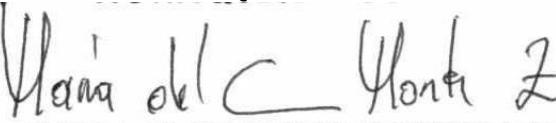
**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener las ejecutadas ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARCOS Y COOINTERSUC, en BANCOLOMBIA, en la cuenta de ahorro No 53171570073 y en la cuenta corriente No 53168965211 y en cualquier otra cuenta a nombre del ejecutado ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE con NIT 823001035-8 limitando el embargo en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$246.398.491).

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y retención y el embargo de los dineros embargables que tenga o llegare a tener las ejecutadas ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARCOS Y COOINTERSUC, en el Banco BBVA, en las cuentas maestras No 770-143097 y 770-143121 y en cualquier otra cuenta a nombre del ejecutado ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE con NIT 823001035-8 limitando el embargo en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$246.398.491).

**La medida solo recaerá sobre los dineros susceptible de embargo, con las excepciones que dispone el artículo 45 de la ley 1551 de 2012, absteniéndose de practicar el embargo sobre dineros pertenecientes al sistema general de participaciones, recursos provenientes de regalías y del régimen subsidiado ensalud.**

**TERCERO:** Ofíciense a los gerentes o quienes hagan sus veces de las entidades bancarias relacionadas en el punto anterior, con las advertencias pertinentes del Art. 593 numeral 10 del C.G.P., para que se sirva hacer las respectivas retenciones y depositarlas a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 707082044001 del Banco Agrario de esta ciudad, de lo contrario responderá por dichos valores. Adviértaseles que el crédito que aquí se cobra es de naturaleza laboral, que goza de un privilegio excluyente de primera clase, según lo pregonael numeral 4º del artículo2495 del Código Civil y que con el recibo del oficio queda consumado dicho embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA**  
Jueza